







VISTOS:

Informe Técnico DAF 0122/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017. Nota Interna NI-DPDI-UDI 0215/2017, de fecha 17 de octubre de 2017. Nota Interna NI-DAF 3552/2017, de fecha 18 de octubre de 2017. Carta ANH 15531 DPDI-UDI 0219/2017, de fecha 20 de octubre de 2017. Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1775, de fecha 31 de octubre de 2017. Nota Interna NI-DPDI-UDI 0255/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017. Nota Interna DAF 4172/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017. Carta ANH 2322 DPDI-UDI 0015/2018, de fecha 14 de febrero de 2018. Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 258/2018 de fecha 21 de febrero de 2018. Carta ANH 4195 DPDI-UDI 0025/2018, de fecha 16 de marzo de 2018. Carta ANH 6162 DPDI-UDI 0041/2018, de fecha 12 de abril de 2018. Carta ANH 7264 DAF 1483/2018, de fecha 24 de abril 2018. Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 549/2018, de fecha 16 de mayo de 2018. Nota Interna DAF 1852/2018, de fecha 21 de mayo de 2018. Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0027/2018, de fecha 23 de mayo de 2018. Informe Legal DJ-ULJA 0029/2018, de fecha 28 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley de 14 de diciembre de 1956, Código de Seguridad Social.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, que en su Artículo 27 establece: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública".

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público tiene por objeto "(...) regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad".

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 1° (Alcance) señala: "Las disposiciones de la presente Ley norman las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero".

Que, la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, "Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito de Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", cuyo objeto es: "(...) establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, cuyo objeto es: establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, que comprende a las" empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas mixtas y empresas estatales intergubernamentales, para que con eficiencia, eficacia y transparencia contribuyan al desarrollo











económico y social del país, transformando la matriz productiva y fortaleciendo la independencia y soberanía económica de Bolivia, en beneficio de todo el pueblo boliviano".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 2012, aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, tiene por objeto: modificar el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 23318-A (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 29981 de fecha 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH Nº 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución RA-ANH-DJ 0089/2017 de 04 de mayo de 2017, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico DAF 0122/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) remite a la Dirección Ejecutiva, el Proyecto de Actualización del Reglamento Específico del sistema de Presupuesto, para su aprobación y complementación.

Que, mediante Nota Interna NI-DPDI-UDI 0215/2017 de 17 de octubre de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) solicita a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), la conformidad a los ajustes realizados al RE-SP, para continuar con el trámite de compatibilización ante el Órgano Rector.

Que, por intermedio de la Nota Interna NI-DAF 3352/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), la conformidad a los ajustes realizados al Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ANH (RE-SP).

Que, mediante Carta ANH 15531 DPDI-UDI 0219/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) el RE-SP para su compatibilización.

Que, por medio de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1775/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicita el Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-SP.

Que, a través de la Nota Interna NI-DPDI-UDI 0255/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) solicita a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), la elaboración del Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-

Que, por medio de Nota Interna DAF 4172/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), el Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-SP.

Que, mediante Carta ANH 2322 DPDI-UDI 0015/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), el Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-SP, para su compatibilización.



000 POR:







Que, por intermedio de Nota MEPF/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 258/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicita ajustes al Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-SP.

Que, a través de Carta ANH 4195 DPDI-UDI 0025/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los ajustes solicitados al Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-SP.

Que, mediante Carta ANH 6162 DPDI-UDI 0041/2018 de fecha 12 de abril de 2018, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los ajustes solicitados los ajustes solicitados al Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al RE-SP.

Que, por intermedio de Carta ANH 7264 DAF 1483/2018 de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) reitera la solicitud de compatibilización del RE-SP.

Que, por medio de Nota MEPF/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 549/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), establece que las modificaciones al RE-SP se encuentran dentro de la normativa vigente.

Que, a través de Nota Interna DAF 1852/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) solicita a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), la elaboración del informe técnico de justificación.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0027/2018 de fecha 23 de mayo de 2018 señala que la Ley 1178 en su Artículo 27 establece: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno (...)", de la misma manera la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto cita: "El Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutiva facultada en su norma legal de creación previa compatibilización por el Órgano Rector".

Asimismo refiere al Manual de Organización y funciones de la ANH aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0089/2017 de 04 de mayo de 2017 establece:

"Para la DAF:

Elaborar, actualizar y presentar reglamentos y manuales de procesos y procedimientos inherentes a alas actividades de la Dirección conforme a normativa vigente y políticas establecidas en la institución".

"Para la DAF/UFI:

Implementar y administrar los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería"

Que el Informe INF-TEC-DPE-UDI 0027/2018 concluye: "a. El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la ANH cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia; en ese sentido, su estructura, y contenido reúne todos los requisitos formales y se encuentra en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa", y recomienda: "(...) a. Instruir a la Dirección Jurídica, previo análisis legal se emita la Resolución Administrativa de aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ANH, V1". b. La difusión del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ANH, V1", será realizada por la DPE/UDI y la implementación estará a cargo de la DAF/UFI. Por otra parte, la citada Resolución Administrativa deberá contemplar los siguientes aspectos: a. (...), dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012, de 10 de febrero de 2012, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos".











Que el Informe Legal DJ-ULGA 0029/2018 de fecha 28 de mayo de 2018 concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe INF-TEC-DPE-UDI 0027/2018 de fecha 23 de mayo de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la ANH, V1" no contraviene el ordenamiento jurídico vigente (...)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la ANH, V1", de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de

SEGUNDO.- La difusión del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la ANH, V1", será realizada por la DPE/UDI y la implementación estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Finanzas.

TERCERO.- Queda sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012, de 10 de febrero de 2012.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme,

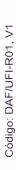






Ing. Gary Medrano Villamor, MBA DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS









Aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28 de mayo de 2018







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)





Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ N° 0112/2018, de 28/5/2018

CONTENIDO

TÍTULO I		
DISPOSICION	ES GENERALES	4
Artículo 1.	(Objeto y Alcance del Reglamento Específico)	4
Artículo 2.	(Marco Normativo)	∠
Artículo 3.	(Aprobación del Reglamento Específico)	∠
Artículo 4.	(Revisión y Ajustes del Reglamento Específico)	4
Artículo 5.	(Difusión)	5
Artículo 6.	(Sanciones por Incumplimiento del Reglamento)	5
Artículo 7.	(Previsión)	5
Artículo 8.	(Salvaguarda de Documentos)	5
Artículo 9.	(Organización y Responsabilidades Institucionales)	5
Artículo 10.	(Componentes del Sistema de Presupuesto)	6
Artículo 11.	(Técnica Presupuestaria)	7
	ES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	
	DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	
	SUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y	
	(Definición de la Política Presupuestaria Institucional)	
	(Articulación con el Plan Operativo Anual)	
	(Articulación con el Fian Operativo Andai)	
	E ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	
	(Procesos de Elaboración del Presupuesto)	
	(Estimación del Presupuesto de Recursos)	
	(Estructura Programática del Presupuesto de Gastos)	
Artículo 17.	(Elaboración del Presupuesto de Gastos)	
Artículo 18.	(Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto)	9
Artículo 19.	(Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economic	
	olicas)	
	DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
	(Programación de la Ejecución Presupuestaria)	
Articulo 21.	(Ejecucion del Gasto)	I U









Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

Artículo 22.	(Ajustes en la Ejecución de Gastos)	11
Artículo 23.	(Modificaciones Presupuestarias)	11
CAPÍTULO III		11
SUBSISTEMA PRESUPUEST	DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN ARIA	11
	(Informe de la Ejecución Presupuestaria)	
Artículo 25.	(Seguimiento y Evaluación Presupuestaria)	11









Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto y Alcance del Reglamento Específico)

- I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 2. (Marco Normativo)

El Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d) Lev N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Resolución Suprema Nº 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- g) Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- h) Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- i) Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. Nº 26237 de 29 de junio de 2001.

Artículo 3. (Aprobación del Reglamento Específico)

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines, el(la) Director(a) de Administración y Finanzas deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4. (Revisión y Ajustes del Reglamento Específico)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.









Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5. (Difusión)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas, queda encargado(a) de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6. (Sanciones por Incumplimiento del Reglamento)

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. (Salvaguarda de Documentos)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9. (Organización y Responsabilidades Institucionales)

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El(la) Director(a) Ejecutivo(a), es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional.
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales.
- 4) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 5) Formular su presupuesto de funcionamiento.
- 6) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos.
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
- 8) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
- 9) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el(la) Director(a) de Administración y











Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

Finanzas, trimestralmente o cuando sea solicitado.

10) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El(la) Director(a) de Administración y Finanzas, es responsable de:

- La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto.
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual a la MAE para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual.
- 14) La estimación de recursos y su ejecución.
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10. (Componentes del Sistema de Presupuesto)

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

a) Formulación del Presupuesto.









Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

- b) Ejecución del Presupuesto.
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

Artículo 11. (Técnica Presupuestaria)

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12. (Definición de la Política Presupuestaria Institucional)



El(la) Director(a) Ejecutivo(a), establecerá la política presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13. (Articulación con el Plan Operativo Anual)



El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual, programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14. (Procesos de Elaboración del Presupuesto)

VOLCE F. C. E.

La elaboración del Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15. (Estimación del Presupuesto de Recursos)

I.- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a través del(la) Director(a) de Administración y Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto,





Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

considerando:

- a) Las proyecciones de recaudación de recursos específicos emitidas por las áreas técnicas.
- b) Los límites financieros determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con recursos del Tesoro General de la Nación.
- c) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- d) Saldos disponibles de Caja y Banco;
- e) Otros Recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16. (Estructura Programática del Presupuesto de Gastos)

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del(la) Director(a) de Administración y Finanzas con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del Plan Operativo Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17. (Elaboración del Presupuesto de Gastos)

I.- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de











Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:
 - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
 - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
 - c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 "Sueldos" conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el subgrupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) La partida 11220 "Bono de Antigüedad" conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, y aprobado mediante Decreto Supremo.
- c) La partida 11400 "Aguinaldos" considerando el salario básico, bono de antigüedad y bono de frontera (total ganado mensual).
- d) Las partidas de gasto referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 "Bono de Antigüedad", 11310 "Bono de Frontera", 11700 "Sueldos", 12100 "Personal Eventual" y calculando el 10% para Aportes de Salud, 1.71% a las AFP's para cubrir Prima de Riesgo Profesional, el 3% para Aporte Patronal Solidario, y el 2% Aporte Patronal para Vivienda.

Artículo 18. (Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto)

El Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento:

a) El Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá incluir el siguiente contenido mínimo:











Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

- 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- 4) Formulario de Articulación del POA-Presupuesto, debidamente llenado y refrendado por el (la) Director(a) Ejecutivo(a). Previa coordinación de la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.
- 5) Reporte del registro en el Módulo de Formulación Presupuestaria del SIGEP.
- 6) Otros que se considere necesarios.
- b) El(la) Director(a) de Administración y Finanzas elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos será presentado por el(la) Director(a) de Administración y Finanzas, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19. (Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. (Programación de la Ejecución Presupuestaria)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los Flujos de Caja y será sometida a consideración del(la) Director(a) de Administración y Finanzas, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21. (Ejecución del Gasto)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.









Código: DAF/UFI-R01

Versión: 1

Aprobado con RA-ANH-DJ Nº 0112/2018, de 28/5/2018

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22. (Ajustes en la Ejecución de Gastos)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el(la) Director(a) de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23. (Modificaciones Presupuestarias)

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24. (Informe de la Ejecución Presupuestaria)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación anual al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25. (Seguimiento y Evaluación Presupuestaria)

El(la) Director(a) de Administración y Finanzas, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el(la) Director(a) de Administración y Finanzas, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.





